	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-26715 Id: 269724 Folios: 28 Fecha: 2023-03-23 13:37:07 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 28	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de Infraestructura		
OBJETO A CONTRATAR	**ALQUILER DE MAQUINARIA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral del 1 al 8 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales.

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Así mismo, el artículo 209 *ejúsdem* establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Más adelante, el artículo 311 superior establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción de los Estudios Previos, que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso. Asimismo, la ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, resalta que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

En el Plan de Desarrollo "**CON LA FUERZA DE LA GENTE**" de Fusagasugá (2020-2024), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo 05 de 2020, se especifica la necesidad de obtener los recursos necesarios para apalancar la ejecución de proyectos relacionados que den cumplimiento al programa "Vías al servicio de la Gente", donde se hallan establecidas las metas referentes a la intervención de las vías del municipio. El programa en cuestión está conformado por los siguientes componentes:

PROGRAMA	VÍAS AL SERVICIO DE LA GENTE
OBJETO	Mantener la infraestructura adecuada para una movilidad eficiente logrando un efectivo transporte de personas y de carga.
META	914. Construir y/o ampliar 8.000 metros cuadrados de vías urbanas.
INDICADOR	Metros cuadrados de vías urbanas construidas y/o ampliadas.

1.4. Justificación de la Necesidad.

El Municipio de Fusagasugá, a través de sus secretarías y -en particular- desde la Secretaría de Infraestructura, como parte de su misionalidad, se encarga del mantenimiento de la malla vial, en especial, la que se encuentra en condiciones de mayor deterioro a causa del alto tráfico y al cumplimiento del tiempo de vida útil de las capas de rodadura. Ante esta realidad, en virtud del mandato a la inversión social a través de obras de infraestructura que promuevan mejorar la calidad en el transporte de personas, bienes y servicios, al interior del casco urbano e incluyendo los centros poblados, como por ejemplo La Puerta (conocida popularmente como Chinauta). Igualmente, la vocación del Estado se encuentra encaminada a velar por ambientes sanos y saludables, que se logran en parte gracias al mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica en varias vías existentes y construidas en asfalto dentro del Municipio de Fusagasugá.

A través de los análisis del personal técnico y profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura se detectó que en la mayoría de los casos la estructura vial presenta los siguientes tipos de deterioro:

- **Baches (huecos):** rellenos con escombros que afectan la capa de rodadura asfáltica y capa de base granular. Este tipo de falla puede presentarse por la acumulación de agua en la estructura de pavimento que, en suma por el paso del tráfico, produce un daño general en toda la zona donde se encuentra.
- **Baches provocados por desprendimiento de carpeta asfáltica:** Es probable que se presente a causa de un espesor insuficiente de la capa de rodadura asfáltica, riego de emulsión asfáltica o liga insuficiente o mezcla asfáltica muy permeable.
- **Fenómeno denominado "piel de cocodrilo":** malla de fisuras que ocasiona desprendimiento de la carpeta asfáltica. Las causas de esta falla están relacionadas con la fatiga de la carpeta asfáltica, de un espesor de estructura insuficiente, o deformaciones de la base por filtraciones de humedad.
- **Fenómenos de fisuras en parcheo ocasionadas por acometidas domiciliarias y redes de servicio público:** En la mayoría de los casos, es provocado por un corte de reparación defectuoso o por ausencia de sello en la junta de reparación.
- **Deterioro en la carpeta asfáltica:** Por el uso del paso de vehículos y fenómenos ambientales se puede presentar perdida de cemento asfaltico, presencia de agregados, pulimiento de agregados, fisuras la cual requiere reemplazo de la carpeta asfáltica para alargar su vida útil.

El deterioro en las vías del municipio corresponde a varias razones como un aumento en el volumen del tránsito de vehículos, condiciones ambientales como radiación solar, viento y precipitaciones entre otras; lo anterior ocasiona que se presenten obstrucciones en las vías, retraso de los tiempos de transporte de las personas, disminución de la calidad de vida durante los desplazamientos desde y hacia los diferentes puntos del municipio, y afectación de las actividades que realizan las personas en mérito de su función social y, por último, una mayor dificultad en la distribución de bienes y prestación de servicios básicos, tanto públicos como privados, a las personas que los requieren.

Por esto, es imperativo invertir en el mantenimiento y la conservación de la malla vial, tanto urbana como de los centros poblados. En razón a la urgencia e importancia de estas labores, actualmente se hace uso de la maquinaria y el equipo disponible con el que cuenta la Secretaría de Infraestructura; sin embargo, estos recursos se tornan insuficientes al momento de efectuar las jornadas de mantenimiento vial de las vías más afectadas del municipio. Tales jornadas son programadas en razón a la disposición del personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura, y el material suministrado a través del contrato No. 2022-0599, vigente en la actualidad. Queda claro

que posterior a la distribución del material, es imprescindible contar con el equipo idóneo para su tratamiento e instalación; la operación de estos equipos deberá ser realizada por personal técnico que cuente con las capacidades para ello.

La Secretaría de Infraestructura cuenta con parte del equipo que se necesita para estas labores, pero que no está completo para las metas que se han planteado en pos de mejorar y conservar la malla vial de Fusagasugá; en algunos casos porque no se cuenta con una máquina específica en razón a su costo o posible avería, y en otros, porque las que se tienen son muy pocas. Cabe señalar que dicha dependencia cuenta con personal operativo para conformar una cuadrilla específica para la instalación de asfalto que, además -como ya se indicó- tiene disponibilidad de volquetas para el traslado del material y, se considera económicamente eficiente contratar maquinaria para su instalación, representando un ahorro para el municipio del AIU vinculado a los contratos de obra pública.

Así las cosas, para la instalación de la mezcla asfáltica mencionada se requiere, como mínimo, una fresadora de pavimento asfáltico, una pavimentadora de asfalto "*finisher*", un vibro-compactador "de cilindro", un vibro compactador "de llanta", volqueta doble troque e irrigador de emulsión. El municipio no cuenta con estas máquinas, razón por la cual se hace necesario llevar a cabo el presente proceso de selección.

El objetivo principal de este proceso corresponde a la necesidad de la comunidad fusagasugueña en contar con condiciones óptimas de movilidad, transporte y un ambiente saludable. Lo anterior en consonancia con la capacidad presupuestal que corresponda a la vigencia 2023, negando de *facto* la posibilidad de intervenir, en estricto sentido, toda la malla vial del municipio.

Este proceso contractual hace parte del programa VÍAS AL SERVICIO DE LA GENTE, del Plan de Desarrollo "**CON LA FUERZA DE LA GENTE**", que se encuentra vigente. El programa en comento tiene como objeto "Mantener la infraestructura adecuada para una movilidad eficiente logrando un efectivo transporte de personas y de carga", y una de sus metas es "Construir y/o ampliar 8000 metros cuadrados de vías urbanas".

Para dar curso a lo descrito anteriormente, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá ha venido adelantando estudios técnicos y financieros, con el fin de adquirir los equipos adecuados para el mantenimiento de vías Urbanas del municipio.

1.5. Conclusión

Es necesario contratar el alquiler de maquinaria para la instalación y adecuación de la mezcla asfáltica en las vías del municipio, con el fin de atender los requerimientos de la ciudadanía que habita y trabaja en el Municipio de Fusagasugá, en materia de movilidad, para que se pueda transitar y desplazarse por el municipio. Además, es importante garantizar el cubrimiento de la distribución de bienes y prestación de servicios básicos para todas las personas en el municipio, en especial, aquellas que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2.2. OBJETO	**ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en las vías urbanas y centros poblados del Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. El contratista dispondrá del equipo descrito en el contrato en el lugar que determine el supervisor, de acuerdo con la

	programación de las obras y la necesidad que surja al momento de requerir el servicio.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiese lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al termino de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación será hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: EL MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Mediante pagos parciales de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados dentro del respectivo periodo facturado, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	La supervisión está a cargo del Secretario de Infraestructura, **ING. OSCAR FABIÁN ESPINEL MANRIQUE** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución, remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista

	de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tal efecto. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (*UNSPSC*, por sus siglas en inglés), hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA	72140000	Servicios de construcción pesada.
CLASE	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.

La prestación del servicio objeto del presente estudio incluye operadores, combustible y agua requerida para la instalación; transporte y mantenimiento de los equipos y/o máquinas, que garanticen la disponibilidad permanente por parte del contratista. La maquinaria será utilizada para actividades de cambio de carpeta asfáltica e instalación de carpeta asfáltica de las vías que se encuentren construidas en pavimento flexible. Los vehículos (maquinaria) deben cumplir con las especificaciones aquí mencionadas, encontrarse en buen estado, incluir un operador con habilidades y capacidades idóneas para el manejo, operación y control de la maquinaria. A continuación, se presentan los servicios a contratar y su unidad base para pago:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALQUILER DE FRESADORA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	M3	1
2	ALQUILER DE VIBRO-COMPACTADOR DE CILINDRO	M3	1
3	ALQUILER DE PAVIMENTADORA DE ASFALTO (*FINISHER*)	M3	1
4	ALQUILER DE VIBRO-COMPACTADOR DE LLANTA	M3	1
5	ALQUILER DE VOLQUETA DOBLE TROQUE (MÁXIMO A 60KM – CAPACIDAD 14 M3)	M3	1
6	ALQUILER DE VEHÍCULO IRRIGADOR DE EMULSIÓN	M2	1

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Municipio de Fusagasugá.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MAQUINARIA

La presente contratación está orientada a la prestación de servicio de alquiler de maquinaria usada para trabajos de mantenimiento de vías y sobre carpetas para tráfico que varía de medio a alto. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y las especificaciones para carreteras propuestas por INVIAS en el año 2013. El lugar donde se llevará a cabo las actividades descritas será Municipio de Fusagasugá, para intervenciones tanto en el casco urbano como en los centros poblados. Igualmente, el retiro del equipo estará a cargo del contratista, y la unidad de pago será la que se relacionó en la última matriz expuesta. En cuanto a la volqueta, particularmente, esta será transportada por el contratista desde la planta de asfalto hasta el sitio de obra requerido por parte

del supervisor. A continuación, se especifican las condiciones básicas para cada uno de los vehículos (máquinas).

1. FRESADORA DE PAVIMENTO ASFALTICO

El equipo para la ejecución de los trabajos deberá ser una maquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente trasversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en volquetas que se encargaran de su transporte; su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo. Si durante el transcurso de los trabajos el supervisor observa diferencias o mal funcionamiento de la máquina, ordenara su inmediata reparación o reemplazo.

2. PAVIMENTADORA DE ASFALTO (*FINISHER*)

Este equipo debe ser autopropulsado, adecuado para extraer y terminar la mezcla con un mínimo de pre-compactación que vaya de acuerdo con los anchos y espesores especificados. La capacidad de la tolva, así como la potencia de la maquina deberán ser adecuadas para el tipo de trabajo que deba desarrollar. La pavimentadora deberá estar equipada con un vibrador y un distribuidor de tornillo sinfín, de tipo reversible, capacitado para colocar la mezcla uniformemente por delante de los enrasadores, con equipo de dirección adecuado y varias velocidades para retroceder y avanzar.

Esta máquina debe contar con dispositivos mecánicos compensadores para obtener una superficie pareja y formar los bordes de la capa sin uso de formaletas, y debe ser ajustable para lograr la sección trasversal especifica en el diseño y ordenada por el supervisor.

Si se determina que durante su operación el equipo deja huellas en la superficie de la capa, áreas defectuosas u otras irregularidades objetables que no sean fácilmente corregibles durante la construcción, el supervisor podrá exigir su inmediata reparación o cambio. La pavimentadora deberá estar dotada de un elemento calefactor para la ejecución de la junta longitudinal.

CAPACIDAD DE LA TOLVA	MÍNIMO 3,1 M3
PESO EN ORDEN DE TRABAJO	MÍNIMO 4.720 KG
ANCHO DE PAVIMENTACIÓN	2,00 M3 – 6,00 M3

3. VIBRO-COMPACTADORES

Los vibro-compactadores deberán ser autopropulsados, mínimo de 5,5 toneladas, dotados de inversores de marcha suaves; además, deben estar equipados con dispositivos para la limpieza de los rodillos o neumáticos durante la compactación y también para mantenerlos húmedos, en caso de ser necesario. Igualmente, deberán contar con un dispositivo que permita eliminar la vibración al invertir la marcha, siendo aconsejable que dicho dispositivo sea automático.

Para el caso particular del vibro-compactador neumático, éste debe tener ruedas lisas, en número, tamaño y disposición tales, que permitan el traslapo de las huellas delanteras y traseras y, de ser necesario, faldones de lona protectora contra el enfriamiento de los neumáticos.

ANCHO DE COMPACTACIÓN	MÍNIMO 1,10 MTS.
PESO DE LA MÁQUINA	MÍNIMO 5,5 TONS.

4. VOLQUETA DOBLE TROQUE

La volqueta debe ser doble troque y será utilizada para realizar el cargue de asfalto desde la planta de asfalto hasta el Municipio de Fusagasugá, debe estar en buenas condiciones de operatividad y contar con sistema de carpado para mantener la temperatura de la mezcla asfáltica.

5. IRRIGADOR DE EMULSIÓN

El vehículo para irrigación debe estar totalmente equipado para evitar derrame o fugas y mantener las condiciones estables de la emulsión del transporte de la emulsión asfáltica, la cual debe ser desde el parqueadero municipal hasta el sitio de la obra.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD

El Municipio de Fusagasugá se reserva la potestad de rechazar los equipos objeto de alquiler si, a juicio de la supervisión, no reúnen las condiciones ni las garantías de calidad respecto de lo contratado. A continuación, se presentan los servicios de alquiler de equipos, unidad de pago y cantidad requerida:

1. **FRESADORA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO:** El alquiler de este elemento se pagará **por metro cúbico** de fresado de pavimento ejecutado. El promedio de espesor será de 10 centímetros, lo cual se verificará al iniciar y terminar la ejecución de la actividad.
2. **PAVIMENTADORA DE ASFALTO (*FINISHER*):** El alquiler de este elemento se pagará **por metro cúbico** de asfalto instalado y compactado, lo cual se verificará al iniciar y terminar la ejecución de la actividad.
3. **VIBRO-COMPACTADOR DE CILINDRO:** El alquiler de este elemento se pagará **por metro cúbico** de asfalto suelto lo cual se verificará al iniciar y terminar la ejecución de la actividad.
4. **VIBRO-COMPACTADOR DE LLANTA:** El alquiler de este elemento se pagará **por metro cúbico** de asfalto suelto lo cual se verificará al iniciar y terminar la ejecución de la actividad.
5. **VOLQUETA DOBLE TROQUE:** El alquiler de este elemento se pagará **por metro cúbico** cargado y transportado en hasta 60 km de distancia del Municipio de Fusagasugá, lo cual se verificará al iniciar y terminar la ejecución de la actividad.
6. **IRRIGADOR DE EMULSIÓN:** El alquiler de este elemento se pagará **por metro cuadrado** de emulsión irrigada, lo cual se verificará de acuerdo al área de la intervención.

El control de calidad se realizará de conformidad con los requisitos y especificaciones indicados previamente. En caso de determinar que el equipo no cumple con las exigencias requeridas en el desarrollo de su operación, el supervisor podrá exigir su inmediata reparación o cambio.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista dispondrá del equipo descrito en el contrato en el lugar que determine el supervisor, de acuerdo con la programación de las obras y la necesidad que surja al momento de requerir el servicio. 2. Tener disponibilidad de la maquinaria requerida en los presentes estudios previos y la oferta presentada de modo que -en caso de avería, o por solicitud del supervisor- puedan ser reemplazados sin retraso y a la mayor brevedad posible. 3. Alquilar a todo costo la maquinaria relacionada en este estudio, de acuerdo con las especificaciones para el mantenimiento de la red vial urbana y los centros poblados del Municipio de Fusagasugá.

4. Dejar a disposición del municipio la maquinaria objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y en buen estado de funcionamiento, incluyendo los operadores calificados para el correcto funcionamiento de la máquina.
5. Garantizar el transporte de la maquina a los frentes de trabajo que estipule la programación, en cumplimiento de la normatividad de tránsito vigente.
6. Abastecer, por su propia cuenta y riesgo, de combustible, lubricante y agua, y en general, encargarse del mantenimiento de la maquinaria, que sea requerido para la instalación de la mezcla asfáltica dispuesta para el cumplimiento del contrato.
7. Disponer de la documentación necesaria para la operación de la maquinaria.
8. Garantizar que la documentación que corresponda a los vehículos y los operarios se mantenga vigente durante la ejecución del contrato hasta su término o el de sus prórrogas.
9. Proceder a la reparación de la maquinaria cuando ello se requiera. El contratista será responsable por los daños que se cause a la máquina.
10. El contratista se obliga a asegurar y garantizar la formación, capacitación y experiencia necesaria del personal a quien se le asigne la utilización o manejo de la máquina.
11. El contratista es responsable de que la operación o manipulación de la máquina se reserve para personas suficientemente capacitadas, formadas y con experiencia en su utilización y mantenimiento; y que, en ningún caso, la usen o manipulen bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
12. El contratista está obligado a cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de seguridad y salud que correspondan, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.
13. El contratista se obliga a utilizar la maquina exclusivamente en la obra o ubicación indicadas por el supervisor del contrato.
14. El contratista es responsable del valor de reposición de la maquina en caso de hurto o destrucción.
15. Será de responsabilidad del contratista garantizar el transporte adecuado y seguro de la maquinaria, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que fueran procedentes. El(los) vehículo(s) en los cuales se transporte la maquinaria deberán contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT),

	certificado de revisión técnico-mecánica, y seguro todo riesgo debidamente expedido. 16. El contratista se obliga a reemplazar la maquinaria que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que haya sido rechazada por el municipio. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, reemplazará provisionalmente la máquina por otra de iguales o superiores características. 17. El contratista garantizará el buen estado de los equipos alquilados. 18. La maquinaria estará en disponibilidad permanente, es decir sin estar sujeta a horarios o jornadas laborales de ninguna clase, ajustándose a las programaciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura. En tal sentido, deberá mantener informado y disponible sus operadores, quienes además deberán demostrar idoneidad y experiencia en operación de maquinaria pesada. 19. El contratista actuará con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente. 20. El contratista solucionará cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto al uso y/o calidad del equipo. 21. El contratista responderá por las acciones del personal a su cargo (trabajadores, subalternos y/o contratistas o prestadores de servicio) en el marco de la ejecución y cumplimiento del contrato, de modo que se mantenga indemne al municipio de los posibles efectos adversos de su actividad. 22. El contratista cumplirá con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 23. Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política y las Leyes de la República. b) Prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato. d) Cumplir con las metas del contrato. e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

	h) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. l) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. m) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses, más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. n) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. o) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. p) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: - Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos laborales. - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). q) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. r) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

	2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del presente proceso, es preciso acudir al procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b), (incisos 1 y 5) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACIÓN DEL MERCADO)

El valor estimado del contrato se estableció con base en el monto que se dispone para el mantenimiento y conservación de las vías del municipio y se busca contratar el objeto del presente contrato mediante la metodología de **monto agotable**.

Con el fin de tomar referencias actualizadas en el mercado, relativas al valor del servicio a contratar, se elevaron solicitudes de cotizaciones a posibles proveedores del servicio de alquiler de maquinaria, habiéndose presentado las siguientes empresas: TRANSUMINISTROS AR S.A. y MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S. Se tomaron los valores unitarios antes de IVA que cada uno de los proveedores cotizó para el conjunto de servicios solicitados, con los cuales se realizó el **promedio** de cada uno de los ítems.

El presupuesto destinado para este contrato será hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE** incluye IVA y demás impuestos de Ley y, como ya se indicó, la metodología para su uso será **monto agotable**.

Al presente estudio previo se anexan las cotizaciones respectivas. Como resultado de ellas se estableció el valor de alquiler de la pavimentadora de asfalto (*finisher*), la fresadora de pavimento asfáltico y el vibro-compactador de cilindro, así como del vibro-compactador de llantas o neumático, la volqueta para transporte de mezcla y el vehículo irrigador de emulsión y, puesto que la frecuencia en el uso del servicio contratado es variable, de acuerdo con la necesidad que se establezca, se pagará el servicio contratado la cantidad de veces que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual hasta agotar el monto dispuesto en el presupuesto. A continuación, se anexa estudio de mercado, junto con las cotizaciones respectivas.

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**UND**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA 19%**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	ALQUILER DE FRESADORA DE PAVIMENTO ASFALTICO	M3	$92.500	$17.575	$110.075	$110.075
2	ALQUILER DE VIBRO-COMPACTADOR DE CILINDRO	M3	$37.500	$7.125	$44.625	$44.625

3	ALQUILER DE PAVIMENTADORA DE ASFALTO (*FINISHER*)	M3	$70.000	$13.300	$83.300	$83.300
4	ALQUILER DE VIBRO-COMPACTADOR DE LLANTAS	M3	$37.500	$7.125	$44.625	$44.625
5	VOLQUETA PARA TRANSPORTAR MEZCLA DE LA PLANTA MAVI A FUSAGASUGA	M3	$60.000	$11.400	$71.400	$71.400
6	IRRIGADOR DE EMULSIÓN	M2	$3.400	$646	$4.046	$4.046

Se contempla un *stand by* de 20 M3 diarios para el alquiler de maquinaria.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados discriminando el IVA, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial, so pena de generar el rechazo de la propuesta.

Para efectos de evaluar la propuesta, se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos.

> **NOTA :** Cabe resaltar que, para efectos de diligenciar la plataforma del SECOP II, se deberá colocar el valor total a contratar, es decir la suma **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**, incluye IVA y demás impuestos de Ley.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del presente contrato.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA	META	ACT.	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
8.00 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2.02.02.006	24	2402	2402113	914		66019	1.2.4.3.03	2020252900072	$ 100.000.000
										$ 100.000.000

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de Fusagasugá, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Municipio, previa verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta más favorable para el Municipio, teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El Decreto 1082 de 2015 determina que se deben limitar las convocatorias a Mipymes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

> **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales (...) deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> [...] Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

Además, para el año 2023, que el valor del proceso de contratación sea menor a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($457.297.264), según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en lo anterior, toda vez que el presupuesto destinado para el presente proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluye IVA y demás impuestos de Ley, la convocatoria para este proceso **es susceptible de limitar a mipyme**.

I. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar: i) la capacidad jurídica, ii) capacidad financiera, iii) capacidad organizacional, y iv) capacidad técnica, además de la experiencia mínima que se exige para este proceso. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el Pliego de Condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, la propuesta no será habilitada.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o el adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Carta de presentación de la oferta.
- Copia de cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas).
- Registro Único Tributario (RUT) donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- Registro mercantil para oferente persona natural.
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales.

- El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales; o del representante legal de la persona jurídica; o del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros.
- El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales; o del representante legal de la persona jurídica; o del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales.
- Allegar antecedentes judiciales del representante legal de consorcios o uniones temporales y/o proponente persona natural.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal, para las formas asociativas.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural; o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (consorcio o unión temporal) de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas jurídicas.
- Certificado de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente renovado y en firme al momento del cierre.

La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

B. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario). Igualmente, para todos los miembros de consorcios y uniones temporales.

2. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 3° del artículo 10 y el artículo 16 del Decreto 1510 de 2013, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que muestren interés de participar en el presente proceso de contratación.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, por lo que los datos que lo conforman deberán estar vigentes y en firme. Para que la Alcaldía Municipal de Fusagasugá pueda evaluar la **capacidad financiera y patrimonial**, de modo que se asegure a la entidad la ejecución del objeto contractual libre de riesgos económicos, el proponente debe cumplir con los indicadores financieros solicitados, a continuación:

a. Tener un **índice de liquidez** mayor o igual a uno punto cinco (1.5), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): > ó = a: 1.50

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC...N*%P...N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC...N*%P...N)

Donde:

- AC1: Activo corriente integrante 1, 2, ..., N.
- %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
- PC1: Pasivo corriente integrante 1, 2, ..., N.

b. Tener un **índice de endeudamiento** menor o igual al cincuenta por ciento (50%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) x 100: < ó = a: 50%

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el índice de endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N)

Donde:

- PT1: Pasivo total integrante 1, 2, ..., N.
- %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
- AT1: Activo total integrante 1, 2, ..., N.

c. Tener una **razón de cobertura de intereses** mayor o igual a tres (3), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses): > ó = a: 3.0.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI...N*%P...N)

Donde:

- UO1: Utilidad operacional integrante 1, 2, ..., N.
- %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
- GI1: Gastos de intereses integrante 1, 2, ..., N.

NOTA 2: A fin de calcular este indicador, en los estados financieros aportados por el proponente, deben estar discriminados los gastos de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos:

1. Tener una **rentabilidad del patrimonio** mayor o igual al siete por ciento (7%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

   Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) x 100: > ó = a: 7%.

   En el caso de los consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

   (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N)

   Donde:

   - UO1: Utilidad operacional integrante 1, 2, ..., N.
   - %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
   - PT1: Patrimonio integrante 1, 2, ..., N.

2. Tener una **rentabilidad del activo** menor o igual a la rentabilidad del patrimonio del proponente.

   Rentabilidad del Activo < ó = a: Rentabilidad del Patrimonio

   En el caso de los consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

   (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

   Donde:

   - UO1: Utilidad operacional integrante 1, 2, ..., N.
   - %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
   - AT1: Activo total integrante 1, 2, ..., N.

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

C. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Como experiencia mínima, el proponente deberá acreditar la ejecución y cumplimiento de máximo dos (2) contratos, los cuales deben estar inscritos Registro Único de proponentes RUP, bajo el código UNSPSC 72141700, según lo cual se determinará la experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con alquiler de maquinaria para construcción. La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA	72140000	Servicios de construcción pesada.
CLASE	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.

Con el fin de demostrar dicha experiencia, además de la presentación del Registro Único de Proponentes, deberá aportar los siguientes documentos:

Copia de los contratos junto con las respectivas actas de liquidación y/o certificación, que avalan su ejecución, suscritas por funcionario facultado por la entidad, donde señale: i) nombre de la entidad contratante, ii) objeto del contrato, iii) fecha de inicio y terminación, iv) valor del contrato, v) tipo de ejecución y concepto; lo anterior, para la experiencia en el sector privado. En cuanto a la experiencia en el sector público, bastará con las actas de liquidación.

Si la propuesta es presentada mediante consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia solicitada. Asimismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe, en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación y/o allegar copia de documento de la conformación de la unión temporal o consorcio.

DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO

El equipo mínimo que debe demostrar se presenta a continuación y debe cumplir las especificaciones mínimas dadas en el numeral 2.8 de este documento para cada uno de los equipos requeridos, a continuación, se relaciona nuevamente:

EQUIPO	CANT.
FRESADORA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	1
VIBRO-COMPACTADOR DE CILINDRO	1
PAVIMENTADORA DE ASFALTO (*FINISHER*)	1
VIBRO-COMPACTADOR DE LLANTAS	1
VOLQUETA DOBLE TROQUE	1
VEHÍCULO IRRIGADOR DE EMULSIÓN	1

- Si los equipos son de propiedad del oferente, dicha propiedad y demás características propias del presente proceso, deberá acreditarse mediante factura comercial y/o contrato de compraventa y/o tarjeta de propiedad del (los) equipo(s). Si se trata de *leasing*, se debe acreditar la copia del contrato que lo soporta.

Ahora bien, si el equipo es alquilado a un tercero, el oferente deberá anexar:

- Carta de ofrecimiento con **carácter exclusivo** a su favor, extendida por el tercero (propietario), dirigida al Municipio de Fusagasugá, señalando el número del proceso para el que se ofrece. En este documento se debe detallar el tipo de maquina y demás información importante (número de serie, chasis, modelo, etc).

  En caso de que el tercero (propietario) sea una persona jurídica, la carta de ofrecimiento deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad y deberá anexar certificado de existencia y representación legal de la sociedad (dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los quince (15) días anteriores al cierre del presente proceso).

En cualquier caso, deberá presentar certificación donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el equipo mínimo exigido, anexando documentos de Tarjeta de registro de maquinaria o Tarjeta de Propiedad según sea el caso.

RELACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SOPORTES LEGALES

El proponente deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos por cada uno de los vehículos, equipos o maquinaria que hagan parte de la ejecución del contrato, según sea el caso:

- Para el vehículo en el que se transporta la maquinaria:
- Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado por una póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Póliza(s) vigente(s) del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente.

- Para maquinaria o equipos:
- Tarjeta de registro de maquinaria.

SOBRE EL(LOS) OPERARIO(S) DEL(LOS) VEHÍCULO(S) Y/O MAQUINARIA O EQUIPO(S).

Quienes se encuentren autorizados y sean asignados por el contratista para operar los vehículos que transportan la maquinaria o equipo objeto del presente contrato, deberán contar con la **categoría C2 vigente** en su licencia de conducción. La vigencia de dicha categoría, así como de la licencia misma, deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato y, de ser el caso, de sus prórrogas. Esta persona deberá aportar, además de la licencia de conducción con la categoría prevista, su cédula de ciudadanía o documento de identidad.

De otra parte, los operarios de la maquinaria objeto del presente contrato deberán contar con: i) copia de la cédula de ciudadanía; ii) certificación que lo acredite como operador de maquinaria pesada; iii) experiencia no menor de tres (3) años en el ejercicio de la actividad, que lo acredite como operador de maquinaria pesada, requisito que se verificará mediante la revisión de certificados laborales; iv) certificado de antecedentes judiciales de persona natural; v) certificado de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación para persona natural; vi) certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República para persona natural; y vii) certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Al momento de cambiar un vehículo, maquinaria, equipo o conductor, el contratista debe aportar los mismos documentos requeridos en este contrato.

REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS

Cada vehículo en el que se transporte la maquinaria objeto del contrato deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros). El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivas como correctivas, y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

Con respecto a la maquinaria, la misma deberá estar equipada con los elementos de seguridad propios de cada equipo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y/o proveedor. En caso de avería, el contratista se obliga a cubrir por su propia cuenta y riesgo el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, sin endilgar responsabilidad alguna sobre el municipio.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Fusagasugá, a través de su comité asesor y evaluador, realizará los análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, ello con el fin de determinar cuáles son las propuestas admitidas y habilitadas para participar en el presente proceso, de conformidad con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes de las propuestas serán calificados de acuerdo con las siguientes categorías:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

Frente a la(s) propuesta(s) que sean calificadas como "HABILITADO" en **todos** los criterios de análisis, se procederá a la calificación de los criterios que otorgan puntaje.

II. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA DE PROPUESTAS.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Fusagasugá escogerá la propuesta que, luego de resultar **hábil**, obtenga el mayor puntaje, tras aplicar las siguientes fórmulas de ponderación.

Criterios que asignan puntaje

a) *Aspecto económico.*

b) *Aspecto de calidad.*

c) *Apoyo a la industria nacional.*
d) *Emprendimientos y empresas de mujeres.*
e) *Apoyo a MYPIMES.*

PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La suma de los Factores Técnicos (FT) y los Factores Económicos (FE) dará como resultado un valor máximo de 100 puntos calculados de la siguiente manera:

P = FT + FE

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
ASPECTO ECONÓMICO	50,00 PUNTOS
ASPECTO DE CALIDAD	30,00 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	19,60 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,20 PUNTOS
APOYO A MIPYMES	0,20 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

a) Aspecto económico. [Cincuenta puntos (50,00)]

Con el fin de clasificar económicamente las ofertas allegadas a la entidad, se le otorgarán cincuenta (50,00) puntos al(los) proponente(s) que ofrezca(n) el menor valor en **tres (3) o más servicios** que hacen parte del objeto a contratar. En función de lo anterior, el(los) proponente(s) que ofrezca(n) el menor valor en **hasta dos (2) servicios**, obtendrá treinta (30,00) puntos. Y finalmente, aquel(los) proponente(s) que oferte(n) el menor valor en **solo uno (1) de los servicios** requeridos en el contrato recibirá diez (10,00) puntos. Cabe reiterar que este proceso prevé la prestación de cinco (5) servicios de alquiler, uno por cada máquina. Lo anterior, se puede representar en la siguiente tabla:

PUNTAJE	CONDICIÓN
50,00	Proponente(s) que oferte(n) tres (3) o más servicios de los que requiere la presente convocatoria.
30,00	Proponente(s) que oferte(n) hasta dos (2) servicios de los que requiere la presente convocatoria.
10,00	Proponente(s) que oferte(n) solo uno (1) de los servicios que requiere la presente convocatoria.

b) Aspecto de calidad. [Treinta puntos (30,00)]

El factor de calidad de la presente convocatoria se dividirá en dos sub-factores: por una parte: i) relacionado con las capacidades y la idoneidad del personal a cargo del contratista; y, por otro lado, ii) con relación a la tecnología más actualizada que presenten los equipos o máquinas a contratar.

- **Capacidades e idoneidad del personal a cargo del contratista:**

Se otorgará quince (15,00) puntos al(los) proponente(s) cuyo personal acredite más de veinte (20) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar, sumada entre todos los operarios de maquinaria (incluida la persona que se encarga de operar el vehículo en el que se transporta la maquinaria).

Igualmente, se otorgará diez (10,00) puntos al(los) proponente(s) cuyo personal acredite entre diez (10) y (20) años o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar, sumada entre todos los operarios de maquinaria (incluida la persona que se encarga de operar el vehículo en el que se transporta la maquinaria).

Por último, se otorgará cinco (5,00) puntos al(los) proponente(s) cuyo personal acredite entre cinco (5) y menos de diez (10) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar, sumada entre todos los operarios de maquinaria (incluida la persona que se encarga de operar el vehículo en el que se transporta la maquinaria).

NOTA 1: La experiencia objeto de conmutación debe ser adicional a la acreditada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el caso de los operarios de la maquinaria.

NOTA 2: El(los) proponente(s) cuyo personal acredite menos de cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar, adicionales a la experiencia requerida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes (esto último para el caso de los operarios de maquinaria) **no obtendrán** puntos respecto de este factor.

AÑOS DE EXPERIENCIA SUMADOS POR EL PERSONAL OPERATIVO	PUNTAJE
< 5	0 PUNTOS
5 – < 10	5,00 PUNTOS
10 – 20	10,00 PUNTOS
> 20	15,00 PUNTOS

- **Tecnología (más actualizada) de la maquinaria objeto del contrato:**

Se otorgará quince (15,00) puntos al(los) proponente(s) cuya maquinaria corresponda, en su mayoría, a un modelo dentro de los últimos cinco (5) años. Así mismo, si la mayor parte de la maquinaria que disponga el(los) proponente(s) para el desarrollo del objeto del contrato es más antigua, pero no supera los últimos diez (10) años, el(los) proponente(s) obtendrá(n) siete coma cinco (7,50) puntos. Finalmente, si la maquinaria es -en su mayoría- más antigua de diez (10) años, **no se otorgará** puntaje por ella.

NOTA 1: Los modelos que correspondan a cada máquina serán evaluados en tomando como parámetro la presente vigencia (2022).

MODELO DE LA MAQUINARIA	PUNTAJE
2012 O ANTERIOR	0 PUNTOS
2013 A 2017	7,50 PUNTOS
2018 O MÁS RECIENTE	15,00 PUNTOS

c) Apoyo a la industria nacional. [Diecinueve coma sesenta puntos (19,60)]

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el(los) proponente(s) puede(n) obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional, o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PUNTAJE	CONDICIÓN
19,60	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
10,00	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

- **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.**

Esta categoría se acredita cuando, además del hecho de que quien presenta la oferta sea una persona (natural o jurídica) colombiana o residente en Colombia o por un proponente plural conformado por personas naturales y/o jurídicas colombianas o residentes en Colombia vincula un porcentaje mínimo de personal colombiano.

Así pues, en consonancia con el inciso 2º, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará el puntaje máximo para este criterio, es decir, diecinueve coma sesenta (19,60) puntos a(los) proponente(s) que vinculen al desarrollo del objeto contractual

un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del total asociado al cumplimiento de tal objeto.

Igualmente, en el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de mínimo el mismo porcentaje. Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cual regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Para que el proponente nacional, o proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por servicios nacionales o con trato nacional debe presentar, además del "FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: Copia de la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: Copia de la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la Ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: Copia del certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, sólo deberá presentar el "FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del "FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL" obtenga el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe acuerdo

comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de trato nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el "FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Para todos los casos, en lo que respecta a la vinculación de personal (empleados o contratistas por prestación de servicios), deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de su personal con nacionalidad colombiana; si la vincula a persona(s) extranjera(s) que reside(n) en Colombia, deberá aportar copia de la(s) visa(s) de residencia o el(los) Permiso(s) Especial(es) de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF.

- **Incorporación del componente nacional en servicios extranjeros.**

La Entidad Estatal asignará diez (10,00) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el "FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el "FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS" no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El "FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS" solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, en lugar del "FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", presente el "FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de **Apoyo a la industria nacional**.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0,00).

d) Emprendimientos y empresas de mujeres. [Cero coma dos puntos (0,20)]

Dando aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, incorporados mediante el Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje de 0,20 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 *ejúsdem*, a saber:

OPCIÓN 1. "Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección".

Se acredita mediante el certificado suscrito por el revisor fiscal (o contador, en caso de no tener revisor fiscal) y el representante legal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

OPCIÓN 2. "Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel".

Se acredita mediante el certificado suscrito por el revisor fiscal (o contador, en caso de no tener revisor fiscal) y el representante legal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

El certificado en cuestión, además de contener el nombre completo relacionado con el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo, debe traer anexo: i) copia de los documentos de identidad de cada una de las personas referidas, ii) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con sus respectivas funciones, y iii) certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

OPCIÓN 3. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección".

Para su acreditación bastará con la copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o el pasaporte, y la copia del registro mercantil.

OPCIÓN 4.
"Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección". Se requerirá certificación expedida por el representante legal para su acreditación.

e) Apoyo a Mipymes. [Cero coma dos puntos (0,20)]

En atención a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó, entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se otorgará un puntaje adicional cero coma dos (0,20) puntos del puntaje total dentro del presente documento.

En línea con el parágrafo 1 del artículo precitado "los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya". Y, como lo señala el parágrafo 2, con relación a los proponentes plurales, "los criterios diferenciales y los puntajes

adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

Asimismo, este factor se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, como reza el parágrafo 3 *ejúsdem*.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando para ello su tipificación, asignación y estimación. Cabe indicar que algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, a través de su Secretaría de Infraestructura, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que, salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles, no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o ii) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la **teoría de la imprevisión**, según la cual, en el caso colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del Código Civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos acerca de la interpretación contractual, orientados a la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO

El Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción el contrato, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se enumeran a continuación, además de ellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato con su probabilidad de ocurrencia, nivel de riesgo y asignación:

Riesgo	Tipificación del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Nivel de Riesgo	Asignación	
				Contratista	Municipio
Derivados del Orden Público	Las interrupciones que se llegaran a presentar en el transporte de la maquinaria para la prestación del servicio a contratar según el objeto del contrato, por aspectos relacionados con el orden público, conductas delictivas, daños o actos vandálicos de terceros.	Baja	Medio	X	N/A
Derivados del Orden Económico	Los riegos derivados de la variación de precios en el mercado de los insumos, mano de obra, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.	Baja	Bajo	X	N/A
Por la modificación del régimen tributario	Si durante la ejecución del contrato, y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante. No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. el oferente al momento de presentar su oferta económica deberá tener en cuenta que por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los	Baja	Medio	X	X

		servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible e imputable exclusivamente a él.				
	Programación de la ejecución	Por el cumplimiento en los tiempos de entrega para la disposición de los equipos a contratar, que afecten la ejecución de las obras programadas.	Baja	Medio	X	N/A
	Calidad de los equipos alquilados	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	Baja	Alto	X	N/A
	Retrasos de pagos por parte del contratante	Ocurre cuando este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	Baja	Bajo	X	N/A
	Idoneidad del contratista	Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades.	Baja	Medio	X	N/A

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir la garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Valores	Vigencia / Etapa
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de seguro	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Termino de vigencia y tres (3) años más
Póliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de seguro	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato y la cual debe modificarla de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación esta acobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	Si	No	N/A	No
	México	Si	N/A	N/A	No
	Perú	No	No	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	No	N/A	No
Corea del sur		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
EEUU		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triangulo del Norte	Salvador	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	N/A	No
CAN		Si	Si	No	Si
Venezuela		Si	Si	No	Si

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO (Decreto de delegación 014 de 31 de enero de 2023)
ANA MARÍA CHAPARRO QUEVEDO Contratista	OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE Secretario de Infraestructura	JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO Secretaria Administrativa
Firma	Firma	Firma

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Proyectó: Ing. Ana María Chaparro Quevedo – Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó: Diego Felipe García Vélez – Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó: Ing. Oscar Fabian Espinel Manrique – Secretario de Infraestructura

Revisó: Jose Ignacio Melo Prieto - Director de Contabilidad
Revisó: Fernando Ovalle – Director de Presupuesto

Revisión: Marian Bonilla R. – Abogada Contratista – Dirección de Contratación
Aprobó: Adriana Paola Pabón Cagua – Directora de Contratación